



San Andrés de Giles, 29 de octubre de 2021.

ORDENANZA N° 2429/21

VISTO:

Que los vecinos y vecinas tienen el derecho a informarse de las propuestas de los candidatos y candidatas que se presentan en las elecciones para poder identificar coincidencias y disidencias entre los distintos partidos; y

CONSIDERANDO;

Que el intercambiar ideas y propuestas es una forma de permitir a los ciudadanos y ciudadanas que conozcan las diferentes posibilidades que se plantean por las distintas fuerzas políticas,

Que los candidatos deben estar predispuestos a debatir sus propuestas ante el electorado, Que bajo la modalidad de debate se permite que los vecinos y vecinas puedan comparar y evaluar las distintas propuestas para un análisis profundo que les permita transitar una elección con total convicción y responsabilidad,

Que existen, además, otras formas de participación política que acompañan la construcción y el fortalecimiento de la democracia, como la militancia, la participación en centros barriales o juveniles, las movilizaciones colectivas y diferentes formas de expresión

Que la participación política no se limita en los procesos electorales, se construye colectiva y cotidianamente en distintas esferas de la vida social, Que es importante saber que el derecho al voto, que tenemos todos y todas, es el fruto de luchas y debates colectivos que se dieron a lo largo de la historia. De esta manera, se obtuvo una ampliación de la base electoral, que es al mismo tiempo la ampliación de la sustentabilidad de la democracia,

Que en el año 2012 por el art. 3 de la Ley 26.774 el Estado reconoce un creciente interés de muchos jóvenes por la política, asumiendo la decisión de invitarlos a sumarse a la discusión sobre la vida colectiva disponiendo que a partir de los 16 años los ciudadanos y ciudadanas Argentinos pueden elegir las autoridades que gobiernan el país, Que votar a partir de los 16 años es una gran oportunidad para asumir una responsabilidad política, participar de la vida ciudadana y ser parte de las decisiones y el rumbo de nuestra patria chica;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:



ORDENANZA

Artículo 1: Declarar de Interés Municipal el “Debate Joven” organizado por la Escuela Secundaria N° 1 “30 de Noviembre” y “Exposición de Candidatos a Concejales” organizado por el Colegio Nuestra Señora de Lujan en el marco de las elecciones legislativas 2021.-

Artículo 2: Entréguese copia de la presente con sus fundamentos y un reconocimiento a los organizadores del citado Debate.-

Artículo 3: De Forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de octubre de 2021.-